

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 38

EST-VCT-GIAM-079

ESTADO No. 079

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 01 de Junio de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	HFL-094	CARLOS AUGUSTO CARDENAS HINCAPIE Y JOSE SEGUNDO ALVAREZ PEÑA	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2755	Aprobar, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2010, I, II y IV trimestre de 2011, I, II y IV trimestre de 2012, II y IV trimestre de 2013, I y II trimestre de 2014, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC- 1277 del 8 de octubre de 2014. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HFL-094, para que allegue la corrección de los formatos básicos mineros anual del 2010, semestral y anual del 2011, 2012 y 2013, semestral del 2014, toda vez que no están firmados por el titular del título de la referencia, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC-1277 del 8 de octubre de 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de

					2001, al titular del contrato de concesión No. HFL-094, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental dentro del título minero de la referencia, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC-ZC-1277 del 8 de octubre de 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC-1277 del 8 de octubre de 2014, allegue lo siguiente: El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2008, I, II, III, IV trimestre de 2009, I trimestre de 2010 con sus respectivos recibos de pago. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC-1277 del 8 de octubre de 2014, allegue lo siguiente: CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$131) correspondiente al saldo faltante de las regalías del III trimestre de 2012, más intereses que se generen al momento de su pago. TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$33) correspondiente al saldo faltante de las regalías del I trimestre de 2013, más intereses que se generen al momento de su pago. DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$264) correspondiente al saldo faltante de las regalías del III trimestre de 2013, más intereses que se generen al momento de su pago. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago,
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 3 - de 38

						deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Remitir al Grupo de Estudios Técnicos (GET), para que se pronuncie frente al PTO allegado, y para lo de su competencia. De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC-1277 del 8 de octubre de 2014. Así mismo, correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 3 de abril de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	HCT-111	ARMANDO FARFAN LOPEZ – ALVARO ANTONIO MONROY – CANO BLAS VACCA AMAYA	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2767	REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad, de acuerdo literal n del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, amparando la etapa de Construcción y Montaje. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titula r bajo a premio de multa, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme que conceda la viabilidad ambiental o en su defecto el estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 03 de fecha 10 de Marzo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HA2-131	ANDRES PELAEZ MONTEALEGRE	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2802	REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa con fundamento en los artículos 115 y 287 del Código de Minas, ya que no ha presentado el formulario de liquidación y pago de regalías del trimestre III de 2014; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago,

						cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular minero que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685, para que presente Formato Básico anual de 2013 con su respectivo plano de avance; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 15 de abril de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	HA6-111	ADRIANO PUENTES PUENTES- FELIZ PULIDO CAMACHO	IFI	19/12/2014	AUTO GSC-ZC No 3024	REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad con fundamento en el artículo 112 literal "D" del Código de Minas, ya que no ha presentado el formulario de liquidación y pago de regalías del trimestre III de 2014; y acredite el pago por valor de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 34.980), faltante en el pago de las regalías de los trimestres IV de 2012, I de 2013, según el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZC 1514 de fecha 02 de diciembre de 2014; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular minero que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685, para que presente modificación a la póliza minero ambiental con vigencia hasta el 15 de octubre de 2015, según el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 1514

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 5 - de 38

						de fecha 02 de diciembre de 2014; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 21 de julio de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 1514 de fecha 02 de diciembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	HIB-12511	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DEL TRANSPORTE Y LA CONSTRUCCION DEL META (COTRACOM)	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2831	Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación y el pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para el anterior requerimiento se otorgarán quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación deberá realizarse en la cuenta ahorros N° 000-62900-6 del Banco Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato el informe de fiscalización integral de fecha 31 de marzo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HEG-081	SOCIEDAD MELO DIAZ LTDA	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2757	REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad, de acuerdo literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente constancia de pago de canon superficiario correspondiente al tercer año de construcción y montaje, por un valor de CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$ 4.087.316), sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 6 - de 38

						REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad, de acuerdo literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, amparando la etapa de Explotación. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros - FBM semestral de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras PTO. Para lo cual se le concede el término improrrogable del treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2014. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. La suma adeudada deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.3 del 26 de Mayo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HEC-101	LUIS BELTRAN SUA VELANDIA	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2764	REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros - FBM semestral de 2014. Con su respectivo plano de labores. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes APROBAR la póliza # 30-43101000463 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., por

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 7 - de 38

						valor de \$ 221.427.012 para el sexto año de la etapa de explotación con na vigencia del 29/08/2014 al 29/08/2015. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 03 de fecha 08 de Abril de 2014. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico GSC ZC 1502 del 01 de Diciembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HEP-132	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO Y MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ	IFI	05/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2568	REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al II y III trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a los titulares bajo a premio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares bajo a premio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que den cumplimiento a lo descrito en la ley frente a la obligación técnica de contar con los procedimientos adecuados de registro, control de inventario y volúmenes de producción contemplados en el PTO. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 10 de abril de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

CONTRATO DE CONCESION	GLK-081	SOCIEDAD COLMINTECH S.A.	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2798	APROBAR los Formatos Básicos Mineros, semestrales de 2012 y 2013, de conformidad con lo evaluado en el Informe de Fiscalización Integral N° 3 de julio 17 de 2014. APROBAR la póliza de cumplimiento N° NB-100001060 de la compañía Mundial de Seguros S.A., de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1519 de diciembre 2 de 2014. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básico Mineros anual de 2012 con su respectivo plano de labores actualizadas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RIEQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías y soporte de pago si hay lugar a éste, de las regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2012, I, II y III trimestre de 2013 y II y III trimestre de 2014. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular que debe abstenerse de ejecutar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme expedido por la autoridad ambiental que autorice la ejecución de actividades de explotación o la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días, so pena de incurrir en la conducta de explotación ilícita de yacimiento minero contemplada en el artículo 338 del Código Penal. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral N° 3 de julio 17 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 1519 de diciembre 2 de 2014.
--------------------------	---------	-----------------------------	-----	------------	------------------------	--

CONTRATO DE CONCESION	HD6-101	MARIA HELENA PINEDA PARRA- EDUIN DONALDO GIL DELGADILLO	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2768	REQUERIR al titular, para que presente constancia de pago del saldo generado por mora en el pago del canon superficiario del Tercer año de la Exploración por valor de, DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTISIETE PESOS (\$279.027) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, para que presente constancia de pago del saldo generado por mora en el pago del canon superficiario del Primer año de la etapa de Construcción y Montaje por valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 185.656), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 03 de fecha 14 de Julio de 2014. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular Concepto Técnico GSC ZC 1503 del 01 de Diciembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HF2-084	JORGE ALBERTO BERNAL NIÑO Y JOSE ISMAEL MONTAÑA MORENO	IFI	18/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2908	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral No. 3, mediante auto GSC-ZC-1584 del 22 de agosto de 2014, por lo que se requerirán las obligaciones causadas a la fecha. Por lo anterior y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC-483 del 27 de Mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los Formularios de

						Declaración, Producción, Liquidación y si corresponde, la constancia de pago de regalías correspondientes al III trimestres de 2014. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 20 de febrero de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	HEP-131	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO	IFI	05/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2569	REQUERIR al titular, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de: • TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$39.221) correspondiente al saldo faltante de las regalías del III trimestre de 2012, más los intereses que se generen al momento efectivo de su pago. • CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$4.790) correspondiente al saldo faltante de las regalías del IV trimestre de 2012, más los intereses que se generen al momento efectivo de su pago. • DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$10.732) correspondiente al saldo faltante de las regalías del I trimestre de 2013, más los intereses que se generen al momento efectivo de su pago. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular para que allegue copia del recibo de pago de la declaración de regalías del II trimestre de 2013, toda vez que no es legible la fecha de pago del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 11 - de 38

						formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico GSC-ZC-1547 del 04 de diciembre de 2014. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al II y III trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular bajo a premio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular por medio del Grupo de Información y Atención al Minero del informe de fiscalización integral No.3 de fecha 07 de mayo de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC- 1547 del 04 de diciembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HFG-08022X	LUIS FERNANDO PINZON MARTINEZ	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2754	Aprobar el formato básico minero semestral de 2013. Aprobar las regalías del IV trimestre del 2012 y del I y II trimestres del 2013. REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de: • SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO Mil DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 685.268.85). Saldo a pagar por el primer año de la etapa de construcción y montaje.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 1
	ESTADOS			Página - 12 - de 38

						Dichos montos por concepto de canon superficiario, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente NQ 045786999545 -8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión No. HFG-08022X, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la licencia ambiental aprobada para el proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC-1553 del 4 de diciembre de 2014. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 3 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	GJO-131	PROYECTOS Y SISTEMAS INGENIERIA LTDA	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2845	Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros, FBM semestral 2014, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III, trimestre 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1.Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 13 - de 38

						Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 5 de Mayo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	GL9-102	DESIDERIO RAMIREZ SANCHEZ	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2801	APROBAR la póliza de cumplimiento N° 63-44- 101002997 de Seguros del Estado S.A, de conformidad con las indicaciones del concepto técnico GSC ZC N° 1541 de diciembre 3 de 2014. REQUERIR al titular, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el de pago por concepto de canon superficiario correspondientes a: • La segunda anualidad de construcción y montaje, por un valor de CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 5.142.697,30) • La tercera anualidad de construcción y montaje por un valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$ 5.441.312,00). Dichas sumas deben ser canceladas más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Cánones Superficiaarios, deberá cancelarse en la cuenta bancaria No. 0457869995458 de DAVIVIENDA, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías y soporte de pago si hay lugar a éste, de las regalías correspondientes al III trimestre de 2014. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 14 - de 38

						favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular que se debe abstener de ejecutar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto cuente con la licencia ambiental expedida por la autoridad competente o la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días, so pena de incurrir en la conducta de explotación ilícita de yacimiento minero contemplada en el artículo 338 del Código Penal. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 3 de abril 15 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 1541 de diciembre 3 de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	ELB-111	LUIS FERNANDO CARDOZO RODRIGUEZ	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2763	REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental, conforme lo establece el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC ZC 1463 del 21 de Noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 02 de fecha 21 de Noviembre de 2013 y No. 03 de fecha 013 de Marzo de 2014. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico GSC ZC N° 1463 del 21 de Noviembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HA6-112	FELIX PULIDO CAMACHO Y ADRIANO PUENTES PUENTES	IFI	09/01/2015	AUTO GSC-ZC No 030	APROBAR la póliza minero ambiental con vigencia hasta el 15 de octubre de 2015, según el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 1637 de fecha 17 de diciembre de 2014. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral de 2012 y 2013, según el Informe de Fiscalización Integral No. 3 de 11 de julio de 2014. REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad con fundamento en el artículo 112 literal "D" del Código de Minas, para que acredite el pago por valor de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 32.905), faltante en el pago del canon

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 15 - de 38

						superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, según el numeral 2.2. del Concepto Técnico GSC-ZC 1637 de fecha 17 de diciembre de 2014; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545 -8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular minero que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 11 de julio de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 1637 de 17 diciembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	HA6-112	FELIX PULIDO CAMACHO Y ADRIANO PUENTES PUENTES	IFI	17/02/2015	AUTO GSC-ZC No 207	APROBAR la póliza minero ambiental con vigencia hasta el 15 de octubre de 2015, según el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 1637 de fecha 17 de diciembre de 2014. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2012 y 2013, según los Informes de Fiscalización Integral No 2 de 24 de enero de 2014 y No 3 de 11 de julio de 2014. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No HA6-112 bajo causal de caducidad con fundamento en el artículo 112 literal "D" del Código de Minas, para que acredite el pago por valor de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 32.905), faltante en el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, según el numeral 2.2. del Concepto Técnico GSC-ZC 1637 de fecha 17 de diciembre de 2014; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 16 - de 38

						Se recuerda al titular minero que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Contrato de Concesión No HA6-112, de los informes de fiscalización integral No 2 de 2 de 24 de enero de 2014 y No 3 de 11 de julio de 2014, Así como del Concepto Técnico GSC-ZC 1637 de fecha 17 de diciembre de 2014 para los fines a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	GJ6-121	LEYTON HERNANDO SANCHEZ ROJAS	IFI	19/12/2014	AUTO GSC-ZC No 3056	REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías y soporte de pago si hay lugar a éste, de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2013 y III trimestre de 2014. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular que se debe abstener de ejecutar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme expedido por la autoridad ambiental que autorice la ejecución de actividades de explotación o estado de trámite no superior a noventa (90) días, so pena de incurrir en la conducta de explotación ilícita de yacimiento minero contemplada en el artículo 338 del Código Penal. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 3 de junio 9 de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HAN-082	CARLOS RODOLFO GALVIS BARRETO	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2803	REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa con fundamento en los artículos 115 y 287 del Código de Minas, ya que no han presentado el formulario de liquidación y pago de regalías del trimestre II, III de 2014; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1,

						cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular minero que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685, para que presente Formato Básico semestral de 2014; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 11 de abril de 20 14, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	HCT-131	LUIS EDUARDO PINTO	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2758	REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad, de acuerdo literal 0 del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, amparando la etapa de Explotación. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2014. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. La suma adeudada deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ORDENAR al titular, bajo causal de caducidad según lo establecido en el literal g) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la suspensión inmediata de actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental del proyecto minero; en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 18 - de 38

						informe de fiscalización integral No.3 del 27 de Mayo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HHP-08081	PROCESS & SUPPORT LTDA	IFI	19/12/2014	AUTO GSC-ZC No 3050	Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros, FBM semestral 2014, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos II, III, trimestre 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA ACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 25 de Marzo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HAH-151	MARIA LUCINDA PARRA- SIMON ANTONIO GONZALEZ	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2805	REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad con fundamento en el artículo 112 literal "O" del Código de Minas, ya que no han presentado el formulario de liquidación y pago de regalías del trimestre I, II, III de 2014; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

						Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685, para que presente Formato Básico semestral de 2014; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 27 de febrero de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NFR-16451	YONI JAIRO ESPITIA MEGUIISO	30-34	22/12/2014	AUTO GLM NO 000588	REQUERIR al señor YONI JAIRO ESPITIA MELGUIISO, interesado en la licitud de Formalización de Minería Tradicional No. NFR-16451, bajo causal de rechazo, para que: El plano con la alinderación con la área definida en la evaluación técnica y georreferencie los frentes de explotación activos e inactivos del área de interés, conforme a lo establecido en el numeral 7del artículo 6° del Decreto 0933 de 2013. Documentación que demuestre los trabajos mineros, los cuales pueden ser: <u>Documentación Técnica:</u> planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Documentación Comercial: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. Lo anterior con el fin acreditar la tradicionalidad de los trabajos mineros desde antes de la entrada en vigencia de ló! Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° numeral 6° v literales a) ó b) del artículo 9 del Decreto 0933 de 2013. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido

en el artículo 9° del Decreto 0933 de 2013.

REQUERIR al señor **YONI JAIRO ESPITIA MEGUIZO**, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. I\IFR-16451, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS				
RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2012	II		65913,28	4%
	III		66583,99	4%
	IV		60979,85	4%
2013	I		69456,27	4%
	II		62121,7	4%
	III		71919.92	4%
	IV		60979,85	4%
2014	I		69456,27	4%
	II		62121,78	4%

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS				
RELACION DE REGALIAS PARA PLATINO				
AÑO	PERIODO	Producción gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2012	II		70208,24	4%
	III		71919,92	4%
	IV		73470.17	4%
2013	I		73776.50	4%
	II		70208.24	4%
	III		71919.92	4%
	IV		67596.32	4%
2014	I		75458.17	4%
	II		70562.03	4%

Adiciona

						I a los cuadros anteriores, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha 18 de septiembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en artículo 13 del Código Contencioso Administrativo.
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NFT-15171	MARIA FLORELIA MANRIQUE PEDROZA, MARIA NAZARET MARTINEZ NOVA Y JOSE VICENTE NOVA MARTINEZ	69-72	08/05/2015	AUTO GLM NO 000158	REQUERIR a los señores MARIA FLORELIA. MANRIQUE PEDROZA, MARIA NAZARET MARTINEZ NOVA V JOSE VICE TE NOVA MA TINEZ, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. Nff-15171, para q e subsanen las falencias señaladas en el numeral2.10 y 2.11.5 de la reevaluación técnica de fecha 31de enero de 2014. De igual manera para que adicionen o alleguen la documentación técnica ó come rcial, la cual puede ser: <u>Técnica</u> planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante a entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o min ros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos labora es que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. <u>Comercia</u> es facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías cualquier otro documento de índole comercial. Documentos técnicos y comerciales, con el fin de acreditar los trabajos mineros, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, e conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 6. y los literal s a) ó b) del artículo 7" del Decreto 0933 de 2013. Para lo cual se le concede el término de un 11) mes contad a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9del Decreto 0933 de 2013. REQUERIR a los señores MARIA FLORELIA MANRIQUE PEDROZA, MARIA NAZARET MARTINEZ NOVA Y JOSE VICENTE NOVA MARTINEZ, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NFT-15171, so pena de que se

					suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporten lo siguiente: <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA CARBON MINERAL</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción</th><th>Precio Base de Liquidación \$/TN</th><th>R</th></tr><tr><td rowspan="3">2012</td><td>II</td><td></td><td>107.943</td><td rowspan="7">5%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>79.701</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>79.400</td></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>85.552</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>74.509</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>72.077</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>72.077</td></tr></table> Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha 31de enero de 2014. Para lo cual se le concede el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en artículo 13 del Código Contencioso Administrativo.	RELACION DE REGALIAS PARA CARBON MINERAL					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/TN	R	2012	II		107.943	5%	III		79.701	IV		79.400	2013	I		85.552	II		74.509	III		72.077	IV		72.077
RELACION DE REGALIAS PARA CARBON MINERAL																																							
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/TN	R																																			
2012	II		107.943	5%																																			
	III		79.701																																				
	IV		79.400																																				
2013	I		85.552																																				
	II		74.509																																				
	III		72.077																																				
	IV		72.077																																				
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NHA-09461	CELSO LIBARDO INSUASTI MORA	73-76	11/05/2015	AUTO GLM NO 000164	REQUERIR al señor CELSO LIBARDO IN UASTI MORA, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No.NHA-09461, para que subsane las falencias señaladas en el numeral 2.10 y 3.1de fa evaluación técnica de fecha 7 de abril de 2014. De igual manera para que adicione o allegue la documentación técnica ó comercial, la cual puede ser: <u>Técnica</u> planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen fa actividad minera o cualquier																																	

otro documento de naturaleza técnica. **Comerciales** factura comprobante de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.

Documentos técnicos y comerciales con el fin de acreditar los trabajos mineros, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley. 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 y los Literales a) ó b) del artículo r del Decreto 0933 de 2013.

Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contad a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 0933 de 2013.

REQUERIR al señor **CELSO LIBARDO INSUASTI MORA**, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. NH -09461**, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que e demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%
2012	III		9,897	1%
	IV		9,897	1%
2013	I		9,897	1%
	II		9,897	1%
	III		9,897	1%
	IV		9,897	1%
2014	I		10,174	1%

Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de pago, de los periodos que se hayan generado con

						posterioridad al concepto técnico de fecha 7 de abril de 2014. Para lo cual se le concede el término de d s (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NHG-09241	JUAN VARGAS	25-29	11/05/2015	AUTO GLM No 000163	REQUERIR al señor JUAN VARGAS, ingresado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NHG-09241, para que subsane las falencias señaladas en el numeral 3.1 y 3.2 de la evaluación técnica de fecha 10de abril de 2014. De igual manera para que adicione o allegue la documentación técnica ó comercial, la c al puede ser: técnica planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, lanillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. <u>Comerciales</u> facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de dale comercial. Documentos técnicos y comerciales, con el fin de acreditar los trabajos mineros, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 85 de 2001, de conformidad con lo establecido en los literales a) ó b) del artículo 7° del Decreto 0933 de 2013. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contad a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 0933 de 2013. REQUERIR al señor JUAN VARGAS, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NHG-09241, so p na de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:

						COMPLIMIENTO DE REGALIAS <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA CARBON</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción TON</th><th></th><th>Precio Base de Liquidación \$/ TON</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="2">2012</td><td>III</td><td></td><td></td><td>79.701</td><td>5 %</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td></td><td>79.400</td><td>5 %</td></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td></td><td>85.552</td><td>5 %</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td></td><td>74.509</td><td>5 %</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td></td><td>72.077</td><td>5 %</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td></td><td>72.077</td><td>5 %</td></tr><tr><td>2014</td><td>I</td><td></td><td></td><td>84.046</td><td>5 %</td></tr></table> Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha 10 de abril de 2014. Para lo cual se le concede el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.	RELACION DE REGALIAS PARA CARBON					AÑO	PERIODO	Producción TON		Precio Base de Liquidación \$/ TON	%	2012	III			79.701	5 %	IV			79.400	5 %	2013	I			85.552	5 %	II			74.509	5 %	III			72.077	5 %	IV			72.077	5 %	2014	I			84.046	5 %
RELACION DE REGALIAS PARA CARBON																																																							
AÑO	PERIODO	Producción TON		Precio Base de Liquidación \$/ TON	%																																																		
2012	III			79.701	5 %																																																		
	IV			79.400	5 %																																																		
2013	I			85.552	5 %																																																		
	II			74.509	5 %																																																		
	III			72.077	5 %																																																		
	IV			72.077	5 %																																																		
2014	I			84.046	5 %																																																		
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NHN-15431	ISRAEL GIRALDO OSPINO	88-91	11/05/2015	AUTO GLM NO 000171	REQUERIR al señor ISRAEL GIRALD OSPINO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NHN-15431, para que subsane las falencias señaladas en el numeral 2.8 y 3 de la reevaluación técnica de fecha 20 de Mayo de 2014. De igual manera para que adicione o allegue la documentación técnica ó comercial, la cual puede ser: <u>Técnica</u> planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. <u>Comerciales</u> comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. Documentos técnicos y comerciales, con el fin de acreditar los trabajos mineros, desde antes																																																	

					de la entrada en vigencia dela Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 6 y los literales a9 o b) del artículo 7 del Decreto 0933 de 2013. Para lo cual se le concede el término de un 1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° del Decreto 0933 de 2013. REQUERIR al señor ISRAEL GIRALD OSPINO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NHN-15431,so pena que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente: CUMPLIMIENTO DE REGALIAS <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS –MINERAL DE RECEBO (MIG)</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción - m³</th><th>Precio Base de Liquidación - \$/ m³</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="2">2012</td><td>III</td><td></td><td>7.195</td><td rowspan="7">1</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>7.195</td></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>7.119</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>7.120</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>7.120</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>7.120</td></tr><tr><td>2014</td><td>I</td><td></td><td>7.139</td></tr></table> Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha 20 de mayo de 2014. Para lo cual se le concede el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.	RELACION DE REGALIAS –MINERAL DE RECEBO (MIG)					AÑO	PERIODO	Producción - m³	Precio Base de Liquidación - \$/ m³	%	2012	III		7.195	1	IV		7.195	2013	I		7.119	II		7.120	III		7.120	IV		7.120	2014	I		7.139
RELACION DE REGALIAS –MINERAL DE RECEBO (MIG)																																								
AÑO	PERIODO	Producción - m³	Precio Base de Liquidación - \$/ m³	%																																				
2012	III		7.195	1																																				
	IV		7.195																																					
2013	I		7.119																																					
	II		7.120																																					
	III		7.120																																					
	IV		7.120																																					
2014	I		7.139																																					

SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NHO-14192	DAVID CORTAZAR GUZMAN	27-30	11/05/2015	AUTO GLM No 000165	REQUERIR al señor DAVID CORTAZA · GUZMAN, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NHO- 14192, para que subsane las falencias señaladas en el numeral 2.8 y 2.9.2 de la evaluación técnica de fecha 19 de agosto de 2014. De igual manera para que adicione o allegue la documentación técnica o comercial, la cuál puede ser: Técnica planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Comerciales facturas, comprobante de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. Documentos técnicos y comerciales, con el fin de acreditar los trabajos mineros, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 85 de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 6 y los literales a) y b) del artículo 7° del Decreto 0933 de 2013. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° del Decreto 0933 de 2013. REQUERIR al señor DAVID CORTAZAR GUZMAN, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NHO -14192, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:
---	------------------	------------------------------	--------------	-------------------	---------------------------	--



--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NHR-08411	ROSMIRA GARCIA GALVIZ	27-30	11/05/2015	AUTO GLM NO 000166	REQUERIR a la señora ROSMIRA GARCIA GALVIZ, interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. N R-08411, para q ue subsane las falencias señala das en el numeral 2.10 y 3.2 de la evaluación técnica de fecha 30 de abril dK2014. De igual manera para que adicione o allegue la documentación técnica ó comercia,la cual puede ser: Técnica planos mineros que muestren los años durante los cuales sei ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, info rmes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o min ros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. <u>Comerciales</u> factura, comprobante de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. Documentos técnicos y comerciales, Con el fin de acreditar los trabajos mineros, desde antes de la entrada en v1genc1a de la Ley 85 de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral2 del artículo 6° y los literales a) ó b) del artículo 7del Decreto 0933 de 2013. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° del Decreto 0933 de 2013. REQUERIR a la señora ROSMIRA GARCIA GALVIZ, interesada en la Solicitud de Formalización de Minería T r adicional No. NH1·08411, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formahzac10n, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:
----------------------------------	-----------	-----------------------	-------	------------	--------------------	---

						CUMPLIMIENTO DE REGALIAS <table><tr><th colspan="6">RELACION DE REGALIAS PARA ORO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th colspan="2">Producción gr</th><th>Precio Base de Liquidación \$/gr</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="2">2012</td><td>III</td><td></td><td></td><td>80908.69</td><td>4%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td></td><td>77957.72</td><td>4%</td></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td></td><td>74229.45</td><td>4%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td></td><td>65913.28</td><td>4%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td></td><td>71919.92</td><td>4%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td></td><td>60979,85</td><td>4%</td></tr><tr><td>2014</td><td>I</td><td></td><td></td><td>69456,27</td><td>4%</td></tr></table> Adicional al cuadro anterior, la interesada debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha 39de abril de 2014. Para lo cual se le concede el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.	RELACION DE REGALIAS PARA ORO						AÑO	PERIODO	Producción gr		Precio Base de Liquidación \$/gr	%	2012	III			80908.69	4%	IV			77957.72	4%	2013	I			74229.45	4%	II			65913.28	4%	III			71919.92	4%	IV			60979,85	4%	2014	I			69456,27	4%
RELACION DE REGALIAS PARA ORO																																																								
AÑO	PERIODO	Producción gr		Precio Base de Liquidación \$/gr	%																																																			
2012	III			80908.69	4%																																																			
	IV			77957.72	4%																																																			
2013	I			74229.45	4%																																																			
	II			65913.28	4%																																																			
	III			71919.92	4%																																																			
	IV			60979,85	4%																																																			
2014	I			69456,27	4%																																																			
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NIL-08531	DANILO ANTONIO GONZALEZ ZAMORA Y GUSTAVO DE JESUS PULGARIN RINCON	6-9	11/05/2015	AUTO GLM No 000167	REQUERIR los señores DANILO ANTONIO GONZALEZ ZAMORA Y GUSTAVO DE JESUS PULGARIN RINCON, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NIL-08531, p raque aporte documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 e 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° y artículo 7 literales a) ó b) de Ibídem, los cuales pueden ser: Documentación Técnica: Planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera (numeral 2° del artículo 6° ibídem), formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente,																																																		

					informes técnicos debidamente soportados, actos dj visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Documentación Comercial: Facturas, comprobantes de ventas de mineral, comprobantes de pago de regalía o cualquier otro documento de índole comercial. Para lo cual se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9o del Decreto 0933 de 2013, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR los señores DANILO ANTONIO GONZALEZ ZAMORA y GUSTAVO DE JESUS PULGARIN RINCON, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional NoNIL-08531, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporten lo siguiente: RELACION DE REGALIAS PARA ORO <table><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción Grs</th><th>Precio Base de Liquidación \$/ Grs</th><th>R</th></tr><tr><td>2012</td><td>III</td><td></td><td>80.908,69</td><td>4%</td></tr><tr><td>2012</td><td>IV</td><td></td><td>77.957,72</td><td rowspan="7">4%</td></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>74.229,45</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>65.913,28</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>71.919,92</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>60.979,85</td></tr><tr><td rowspan="2">2014</td><td>I</td><td></td><td>69.456,27</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>62121.78</td></tr></table>	AÑO	PERIODO	Producción Grs	Precio Base de Liquidación \$/ Grs	R	2012	III		80.908,69	4%	2012	IV		77.957,72	4%	2013	I		74.229,45	II		65.913,28	III		71.919,92	IV		60.979,85	2014	I		69.456,27	II		62121.78
AÑO	PERIODO	Producción Grs	Precio Base de Liquidación \$/ Grs	R																																				
2012	III		80.908,69	4%																																				
2012	IV		77.957,72	4%																																				
2013	I		74.229,45																																					
	II		65.913,28																																					
	III		71.919,92																																					
	IV		60.979,85																																					
2014	I		69.456,27																																					
	II		62121.78																																					
					Para lo cual se le concede el término de dos (2) meses contados a partir de la																																			

						notificación del presente acto administrativo. Adicional al cuadro anterior, los interesados deben • Llegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación Técnica del 05 de agosto de 2014.
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OBR-10161	LUIS JORGE FAJARDO SARMIENTO	54-55	08/05/2015	AUTO GLM NO 000159	REQUERIR al señor LUIS JORGE FAJARDO SARMIENTO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OBR-10161, para que dentro de DOS (2) meses, siguiente a la notificación del presente Auto de Requerimiento, <u>proceda a realizar la respectiva reducción de área en un máximo permitido de ciento cincuenta (150) hectáreas, y allegar el plano con la nueva alinderación y área, cuyo polígono debe estar contenido de acuerdo a la alinderación resultante en la evaluación técnica del 28 de abril de 2014;</u> lo anterior conforme a los dispuesto en el artículo 3° del Decreto 0933 de 2013, so pena del rechazo de la solicitud.
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NK7-10001	EFRAIN PALACIOS TELLO	23-26	11/05/2015	AUTO GLM No 000170	REQUERIR al señor EFRAÍN PALACIOS TELLO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NK7-10001, bajo causal de rechazo, para que allegue la documentación técnica ó comercial, la cual puede ser: Técnica planos mineros que muestren los años durante los cuales e ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación el personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica.Comerciales facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial, con el fin de acreditar los trabajos mineros, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° y literales a) ó b) del artículo 7o del Decreto 0933 de 2013, conforme al plazo establecido en el artículo 9o ibídem. Aunando lo anterior, allegue la siguiente documentación: El plano solicitud de legalizan de minería tradicional a escala 1:5.000 de fecha de

					elaboración junio 13 de 201 plano 1 de 1, presentado como Requisito enunciado en el numeral 2 del artículo 6 del Decreto 0933 de 2013, se considera que NO CUMPLE ya que no referencia los frentes activos e inactivos en el área de interés. El Informe solicitud de legalizaron de explotación minera, (folios 11-12); donde se relaciona datos básicos del solicitante, información sobre la explotación y método de explotación, se considera q e no cumple con lo establecido en el artículo literal b) del Decreto 0933 del de mayo de 2013, toda vez que no muestra los avances y desarrollos mineros corresponden al ejercicio de la actividad según lo establecido en el Decreto 0933 de 2013. El plano solicitud de legalización de minería tradicional a escala 1:5.000 de fecha de elaboración junio 13 de 201 plano 1 de 1, se considera que no cumple con lo establecido en el artículo r lite al b) del Decreto 0933 del 9 de mayo de 2013 ya que no muestra las actividades mineras desarrolladas en el área de interés y los años en los cuales ejecuto dichas actividades." Para lo cual se le concede el término d un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° del Decreto 0933 de 2013. REQUERIR al Señor EFRAÍN PALACIOS TELLO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NK7-10001, so pena de que se suspenda la actividad minera y de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, que aporte lo siguiente:
--	--	--	--	--	--

ESTADO 079 DE 01 DE JUNIO DE 2015

						hayan generado con posterioridad al concepto técnico e fecha 16 de marzo de 2015. Para lo cual se le concede el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NKF-14271	MILTON GREGORIO PEREA PALACIOS	7-10	11/05/2015	AUTO GLM NO 000160	REQUERIR al _señor MILTON GREGORIO PEREA PALACIOS, Interesado en la Solicitud de Formalización de Minería tradicional No. NKF-14271, para que alleguen documentación técnica ó comercial, la cual puede ser: Técnica planos mineros que muestren los años durante los cuales Se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de vis a de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones e afiliación d.1 personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier 9tro documento de naturaleza técnica. Comerciales facturas, comprobantes de venta de mineral, comproba ntes de pago de regalías o cualquier Otro documento de índole comercial, con el fin de acreditar los trabajos mineros, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° y literales a ó b del artículo 7 del Decreto 0933 de . 013. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes entado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo estab lecido en el artículo 9° del Decreto 0933 de 2013. REQUERIR al _señor MILTON GREGORIO PEREA PALACIOS, Interesado en la Solicitud de Formalización de Minería tradicional No. NKF-14271, en la, de conformidad con el artículo 15° del Decreto 0933 de 2 13, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:



RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/GR	%
2012	IV		77.957,72	4%
2013	I		74.229,45	4%
	II		65.913,28	4%
	III		66.583,99	4%
	IV		60.979,85	4%
2014	I		69.456,27	4%
	II		62.121,78	4%
	III		62.806,89	4%

RELACION DE REGALIAS PARA PLATINO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/GR	%
2012	IV		73.470,17	4%
2013	I		73.776,5	4%
	II		70.208,24	4%
	III		71.919,92	4%
	IV		67.596,32	4%
2014	I		75.458,17	4%
	II		70.562,03	4%
	III		69.075,75	4%

Adicional a los cuadros anteriores, la interesada debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha 14 de noviembre de 2014.

Para lo cual se le concede el término de os (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	ODU-16492	CARBYFILCO LTDA	279-282	11/05/2015	AUTO GLM NO 000168	REQUERIR a la sociedad CARBYFILCO LTDA, a través de su representante legal, interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. ODU-16492, so pena de rechazo, para que aporte: Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el artículo 6° numeral 2° y sus ítems, del Decreto 0933 de 2013. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9o del Decreto 0933 de 2013. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad CARBYFILCO LTDA, a través de su representante legal, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. ODU-16492, <u>so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización</u>, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente: <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA CARBÓN TÉRMICO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción (ton)</th><th>Precio Base de Liquidación \$/ton</th><th>R</th></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td>II</td><td>NO REPORTA</td><td>85.552</td><td>5%</td></tr><tr><td>III</td><td>NO REPORTA</td><td>72.077</td><td>5%</td></tr><tr><td>IV</td><td>NO REPORTA</td><td>72.077</td><td>5%</td></tr><tr><td rowspan="2">2014</td><td>I</td><td>NO REPORTA</td><td>72.077</td><td>5%</td></tr><tr><td>II</td><td>NO REPORTA</td><td>84046</td><td>5%</td></tr></table> Para lo cual se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	RELACION DE REGALIAS PARA CARBÓN TÉRMICO					AÑO	PERIODO	Producción (ton)	Precio Base de Liquidación \$/ton	R	2013	II	NO REPORTA	85.552	5%	III	NO REPORTA	72.077	5%	IV	NO REPORTA	72.077	5%	2014	I	NO REPORTA	72.077	5%	II	NO REPORTA	84046	5%
RELACION DE REGALIAS PARA CARBÓN TÉRMICO																																						
AÑO	PERIODO	Producción (ton)	Precio Base de Liquidación \$/ton	R																																		
2013	II	NO REPORTA	85.552	5%																																		
	III	NO REPORTA	72.077	5%																																		
	IV	NO REPORTA	72.077	5%																																		
2014	I	NO REPORTA	72.077	5%																																		
	II	NO REPORTA	84046	5%																																		

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 38 - de 38

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **01 de junio de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ